



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2020-MDT/ALC

El Tambo, 20 de abril de 2020.

VISTO:



El Informe Técnico N° 013-2020-MDT/GPP de fecha 20 de abril de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **DESAGREGACION DE RECURSOS AUTORIZADOS POR EL MIDIS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y autoriza al MIDIS a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para la contratación de servicios necesarios para la organización y desarrollo de una RED de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, asimismo dispone que dichos recursos se transfieran con el objeto de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquetes de servicios priorizados de la población objetivo en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la infección por corona virus (COVID-19);

Que, con Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS "Autorizan Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales";

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS autoriza la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 33 101 500.00 a favor del Ministerio de





Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, correspondiéndole a la MDT un importe de S/. 227, 881.30 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 SOLES), de acuerdo al anexo 03; los mismos que serán orientados para financiar los conceptos detallados en el Anexo 04 (Gobiernos Locales) relacionados a la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal para implementar la **RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA;**

Que, el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS establece *“Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son trasferidos. Los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas”;*



Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 establece *“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”* *“Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;*

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”* aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece *“Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, (...);*

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la norma acotada en el párrafo anterior establece *“Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”.*



Mediante Informe Técnico N° 013-2020-MDT/GPP de fecha 20 de abril de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es procedente la



incorporación mediante crédito suplementarios (transferencia financiera) por un importe de S/. 227,881.30 soles (doscientos veintisiete mil ochocientos ochenta y uno con 30/100 soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 4, Modificaciones y Transferencias, modificación presupuestaria en el nivel Institucional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS por un importe de S/. 227,881.30 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:



I N G R E S O S

PLIEGO	:	301012	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	04.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
INGRESO	:	1.4.1 3 1 1	DEL GOBIERNO NACIONAL	<u>227,881.30</u>
TOTAL INGRESO				S/. 227,881.30 =====

E G R E S O S

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS-APNOP
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5006269	PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
FINALIDAD	:	0290093	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS
CATEGORIA DEL GASTO	:	5.	GASTOS CORRIENTES
GENERICA DERL GASTO	:	2.3	BIENES Y SERVICIOS





Municipalidad Distrital de
El Tambo
(El pueblo primero)

2.3 1 1 1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO
2.3 1 8 2 1	MATERIAE, INSUMOS Y ACCESORIOS MÉDICOS
2.3 2 1 2 9 9	OTROS GASTOS
2.3 2 7 1 1 6	SERV. IMPRESIONES, ENCUADE. NACIÓN Y EMPASTADO
2.3 2 7 1 1 9 9	SERVICIOS DIVERSOS
	TOTAL GASTO

6,259.00
3,690.00
196,350.00
3,582.30
18,000.00
S/. 227,881.30
=====

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria



La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE